



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
3 de septiembre de 2020

**DETEREL 0005/2020**

A la : Comisión Permanente de **Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **José Carrasco Estévez**  
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución que reconoce al Ingeniero Agrónomo Rafael Hipólito Mejía Domínguez, antiguo presidente de los profesionales agropecuarios, exsecretario de Estado de Agricultura y expresidente Constitucional de la República, por haber desarrollado una extensa y exitosa carrera como profesional y funcionario agropecuario.

Ref. : **Of. No. 0002926, Exp. 00005-2020-SLO-SE**, de fecha 24/08/2020.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**PRIMERO:** El proyecto tiene por objeto reconocer al Ingeniero Agrónomo **Rafael Hipólito Mejía Domínguez**, Expresidente constitucional de la república, por su trayectoria profesional y por sus aportes en el sector agropecuario.

**SEGUNDO:** Esta iniciativa fue presentada por el señor **Santiago José Zorrilla**, Senador de la República por la provincia El Seibo.

**Facultad Constitucional**

El proyecto de resolución cumple con lo establecido en el artículo 93 de la Constitución en su literal. n) **Conceder honores a ciudadanas y ciudadanos distinguidos que hayan prestado reconocidos servicios a la patria o a la humanidad.**



**SENADO**

REPÚBLICA DOMINICANA

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa  
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"**

### Facultad Senatorial

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: ".Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión."

### Desmante Legal

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- 1) La Constitución Dominicana;
- 2) El Reglamento del Senado de la República.

### Impacto de Vigencia.

La iniciativa reconocer al Señor **Rafael Hipólito Mejía Domínguez**, expresidente constitucional de la República, expresidente de los profesionales agropecuarios, exsecretario de Estado de Agricultura, quien durante su vida ha desarrollado una extensa y exitosa carrera como profesional agropecuario, logrando aportes extraordinarios en la investigación y transmisión de nuevas tecnologías, su apoyo al proceso productivo, agroindustrialización y comercialización agropecuaria y forestal, contribuyendo así con mayores ofertas alimentarias locales asequibles a todos los dominicanos y logrando la mejoría del nivel de vida de los productores.

Por lo antes expresado, entendemos que la iniciativa es factible.

### Análisis Legal, Constitucional y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el proyecto de ley en cuanto a los aspectos legal, constitucional y de técnica legislativa, hacemos las siguientes observaciones:

1. El proyecto de resolución se titula de este modo:

Resolución que reconoce al Ingeniero Agrónomo **Rafael Hipólito Mejía Domínguez**, antiguo Presidente de los profesionales agropecuarios, ex Secretario de Estado de Agricultura y ex Presidente Constitucional de la República, por haber desarrollado una extensa y exitosa carrera como profesional y funcionario agropecuario, logrando aportes extraordinarios en la investigación y transmisión de nuevas tecnologías, en el apoyo al proceso productivo, la agroindustrialización y comercialización agropecuaria y forestal, contribuyendo con ello la mejoría de las ofertas alimentarias y a la elevación del nivel de vida de los productores; convirtiendo así en



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

mentor y guía de miles de profesionales agropecuarios, sin hacer distinción de ideologías; además ha sido un gran organizador de productores, exitoso empresario agropecuario y consultor nacional e internacional.

2. En cuanto al título de las leyes o resoluciones, según lo establecidos Manual de Técnicas Legislativas del Senado de la República: ***“El título debe reflejar el contenido de la ley lo más preciso posible”***, debiendo evitarse la colocación de títulos muy extensos, es por ello que sugerimos la siguiente redacción:

**Resolución que reconoce al Ingeniero Agrónomo y Expresidente de la República Rafael Hipólito Mejía Domínguez por sus Aportes y Exitosa Carrera en Favor del Desarrollo del Sector Agropecuario**

3. En los considerandos, que son las motivaciones que tiene el legislador para sostener y justificar el texto que propone. En lo relativo a los reconocimientos de personas, los considerandos tienen un tratamiento diferenciado, en principio se trata de resaltar la vida o los aportes de una persona o institución, por lo que se debe buscar que el texto quede lo más claro posible. La razón fundamental de esta brevedad radica en que los mismos se transcribirán en un pergamino, por lo que las motivaciones deben quedar plasmadas en él lo más legible posible. Se recomienda que estos no tengan los considerandos que permitan su transcripción en el pergamino, con un número de líneas de entre cinco y ocho. El mismo siempre será redactado de lo general a lo particular y solo se escribe con mayúscula la letra iniciar. De todo lo antes señalado, sugerimos la siguiente redacción:

**Considerando primero:** Que el señor **Rafael Hipólito Mejía Domínguez**, nació el 22 de febrero del año 1941, en la comunidad de Gurabo, provincia Santiago, se graduó de bachiller en el Instituto Politécnico Loyola de San Cristóbal y asistió a la Universidad Estatal de Carolina del Norte en los Estados Unidos de Norte América, donde obtuvo el título de ingeniero agrónomo, especializándose en procesamiento agroindustrial del tabaco, gerencia de empresas y agronegocios;

**Considerando segundo:** Que el señor **Rafael Hipólito Mejía Domínguez** inició como investigador del Instituto Nacional del Tabaco, en el que trabajó arduamente en la organización de cooperativas tabacaleras, sobresaliendo por su desempeño, donde fue nombrado director de la institución con rango de Subsecretario de Estado, con apenas veinticuatro años de edad;



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

**Considerando tercero:** Que el señor **Rafael Hipólito Mejía Domínguez** es poseedor de una exitosa trayectoria en el sector agropecuario, público y privado, siendo Secretario de Estado de Agricultura y presidente de los directorios del Instituto Agrario Dominicano (IAD), del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) y del Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE); además de representante, asesor, vicepresidente y consultor de prestigiosas compañías y organismos nacionales e internacionales;

**Considerando cuarto:** Que el señor **Rafael Hipólito Mejía Domínguez** tecnificó el sector agropecuario creando instituciones como el Centro Sur de Desarrollo Agropecuario (CESDA), la más destacada de la región del Caribe, vinculada al Centro de Investigación y Capacitación Arrocera de Monseñor Nouel; la Finca Experimental y de Capacitación de Café “La Cumbre”, en Santiago; la Estación Experimental de Cacao en “Mata Larga”, en San Francisco de Macorís; la Estación Experimental Arroyo Loro, en San Juan de la Maguana, entre otras;

**Considerando quinto:** Que el señor **Rafael Hipólito Mejía Domínguez** estando al frente del sector agropecuario introdujo tecnología Israelí, amplió la mecanización, creó centros de multiplicación de semillas, zonificación y rotación de cultivos, promovió el desarrollo de la agricultura rural, la cooperativización de los campesinos, y estableció agroindustrias de diversos rubros en todo el país;

**Considerando sexto:** Que el señor **Rafael Hipólito Mejía Domínguez**, siendo Presidente de la República en el período 2000-2004 impulsó legislaciones e incentivos en favor de la agroindustria, creando la Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Agropecuario, con el objetivo de implementar estrategias para el aumento de la productividad, competitividad y disminución de la pobreza rural;

**Considerando séptimo:** Que el señor **Rafael Hipólito Mejía Domínguez**, luego de salir de la administración pública, se dedicó al fortalecimiento de sus propias empresas de servicios agropecuarios, dedicadas a la producción, importación y distribución de insumos, y a la difusión de tecnologías agropecuarias;

- 3.1.** Observamos que el proyecto de resolución no contiene un considerando que exprese el compromiso de los poderes del Estado, por regla de compromiso institucional se recomienda su inclusión. En tal sentido, sugerimos la siguiente redacción:



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

**“Considerando octavo:** Que es deber del Senado de la República reconocer y promover aquellos hombres y mujeres que han trascendido en la sociedad, transmitiendo valores auténticos y sirviendo de ejemplo para el fortalecimiento de la presente y futuras generaciones”.

4. En las vistas, observamos que se dentro de los mismos la “Ley 8 de septiembre de 1965, que crea la Secretaría de Estado de Agricultura”. Al respecto es preciso señalar, que los vistos son los textos legales que sirven de base al legislador para sustentar la iniciativa. En el caso de la especie, estamos ante una resolución de reconocimiento, la cual se encuentra sustentada en la Constitución de la República y en el Reglamento del Senado, donde se establecen las atribuciones en materia de legislar y el otorgamiento de honores y reconocimientos. En tal sentido, sugerimos la eliminación de la referida norma, que dicho sea de paso, no responde al nombre correcto de la misma, el cual es Ley 8, del 9 de septiembre de 1965, que determina las funciones del Ministerio de Agricultura.
5. En cuanto a la parte dispositiva de la presente resolución de reconocimiento, las estructuras establecidas por los manuales de técnica legislativa y adoptadas por el Senado, es **RECONOCER**, **DISPONER** y **DESIGNAR**, por lo que para estar acorde con lo establecido por los mismos sugerimos adecuar la parte dispositiva, ver redacción:

*Primero: Reconocer al ingeniero agrónomo Rafael Hipólito Mejía Domínguez, por su destacada carrera como profesional y funcionario agropecuario, sus extraordinarios aportes en la investigación y transmisión de nuevas tecnologías, que han contribuido con mayores ofertas alimentarias asequibles a todos los dominicanos, logrando la mejoría del nivel de vida de los productores del campo.*

*Segundo: Ordenar, que esta resolución sea plasmada en un pergamino de reconocimiento y entregada al señor Rafael Hipólito Mejía Domínguez.*

*Tercero: Designar, una comisión de senadores y senadoras, para que hagan formal entrega del presente pergamino de reconocimiento, en la fecha y lugar que determine la Presidencia del Senado.*

Después de lo analizado y señalado, SOMOS DE OPINION, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto se aboque a su estudio pudiendo observar los elementos antes indicados. Anexo la redacción alterna de la iniciativa, donde se reflejan los cambios sugeridos en este informe.

**Welnel D. Feliz F.**  
**Director.**



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

**Resolución de Reconocimiento al Ingeniero Agrónomo y Expresidente de la República Rafael Hipólito Mejía Domínguez por sus Aportes y Exitosa Carrera en Favor del Desarrollo del Sector Agropecuario**

**Considerando primero:** Que el señor **Rafael Hipólito Mejía Domínguez**, nació el 22 de febrero del año 1941, en la comunidad de Gurabo, provincia Santiago, se graduó de bachiller en el Instituto Politécnico Loyola de San Cristóbal, asistió a la Universidad Estatal de Carolina del Norte en los Estados Unidos de Norte América, obtuvo el título de ingeniero agrónomo, y se especializó en procesamiento agroindustrial del tabaco, gerencia de empresas y agronegocios;

**Considerando segundo:** Que el señor **Rafael Hipólito Mejía Domínguez** inició como investigador del Instituto Nacional del Tabaco, en el que trabajó arduamente en la organización de cooperativas tabacaleras, sobresaliendo por su desempeño, siendo nombrado director de la institución con rango de Subsecretario de Estado, con apenas veinticuatro años de edad;

**Considerando tercero:** Que el señor **Rafael Hipólito Mejía Domínguez** es poseedor de una exitosa trayectoria en el sector agropecuario, público y privado, siendo Secretario de Estado de Agricultura y presidente de los directorios del Instituto Agrario Dominicano (IAD), del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) y del Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE); además de representante, asesor, vicepresidente y consultor de prestigiosas compañías y organismos nacionales e internacionales;

**Considerando cuarto:** Que el señor **Rafael Hipólito Mejía Domínguez** tecnificó el sector agropecuario creando instituciones como el Centro Sur de Desarrollo Agropecuario (CESDA), la más destacada de la región del Caribe, vinculada al Centro de Investigación y Capacitación Arrocera de Monseñor Nouel; la Finca Experimental y de Capacitación de Café “La Cumbre”, en Santiago; la Estación Experimental de Cacao en “Mata Larga”, en *San Francisco de Macorís*; la Estación Experimental *Arroyo Loro*, en *San Juan de la Maguana*, entre otras;

**Considerando quinto:** Que el señor **Rafael Hipólito Mejía Domínguez** estando al frente del sector agropecuario introdujo tecnología Israelí, amplió la mecanización, creó centros de multiplicación de semillas, zonificación y rotación de cultivos, promovió el desarrollo de la agricultura rural, la cooperativización de los campesinos, y estableció agroindustrias de diversos rubros en todo el país;

**Considerando sexto:** Que el señor **Rafael Hipólito Mejía Domínguez**, siendo Presidente de la República en el período 2000-2004 impulsó legislaciones e incentivos en favor de la agroindustria, creando la Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Agropecuario, con el objetivo de implementar estrategias



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

para el aumento de la productividad, competitividad y disminución de la pobreza rural;

**Considerando séptimo:** Que el señor **Rafael Hipólito Mejía Domínguez**, luego de salir de la administración pública, se dedicó al fortalecimiento de sus propias empresas de servicios agropecuarios, dedicadas a la producción, importación y distribución de insumos, y a la difusión de tecnologías agropecuarias;

**Considerando octavo:** Que es deber del Senado de la República reconocer y promover aquellos hombres y mujeres que han trascendido en la sociedad, transmitiendo valores auténticos y sirviendo de ejemplo para el fortalecimiento de la presente y futuras generaciones”.

**Vista:** La Constitución de la República.

**Visto:** El Reglamento del Senado.

**Resuelve**

**Primero: Reconocer** al ingeniero agrónomo **Rafael Hipólito Mejía Domínguez**, por su destacada carrera como profesional y funcionario agropecuario, sus extraordinarios aportes en la investigación y transmisión de nuevas tecnologías, que han contribuido con mayores ofertas alimentarias asequibles a todos los dominicanos, logrando la mejoría del nivel de vida de los productores del campo.

**Segundo: Ordenar**, que esta resolución sea plasmada en un pergamino de reconocimiento y entregada al señor **Rafael Hipólito Mejía Domínguez**.

**Tercero: Designar**, una comisión de senadores y senadoras, para que hagan formal entrega del presente pergamino de reconocimiento, en la fecha y lugar que determine la Presidencia del Senado.